

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000048

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**2. MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO SAC Y ÁREA
ECONÓMICA. EXP. 7/2021/APMODRPT**

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL
DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS
HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistas las necesidades estructurales de recursos humanos en los Departamentos de Tesorería y Recaudación se propone su refuerzo mediante la adscripción de puestos de trabajo existentes en el Servicio de Atención al Ciudadano.

El cambio de adscripción implica el cambio de determinadas condiciones laborales de las personas que desempeñan el puesto, si bien ello cuenta con su conformidad.

Asimismo, con el fin de no crear un menoscabo en el SAC se adscribirán a éste 2 nuevos puestos de Auxiliar Administrativo (funcionario) que se encuentran vacantes con la intención de que se cubran cuando las circunstancias lo requieran.

De los cambios referidos se ha dado traslado previamente a las organizaciones sindicales. Vistos los informes que constan en el expediente 7/2021/APMODRPT:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adscribir, con efectos del 1 DE OCTUBRE DE 2021, al Área de Economía y Hacienda los puestos que se relacionan a continuación:

- Puesto nº 126, PEÓN (Laboral), grupo profesional E, ocupado como personal laboral fijo por D. XXXX (prestará servicio en la Oficina de Recaudación Municipal).
- Puesto nº 1648, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ocupado como personal laboral indefinido no fijo por DÑA. XXXX (prestará servicio en el Departamento de Tesorería).

Los trabajadores concernidos dejarán de prestar servicio en régimen de turnicidad, cesando en el abono del correspondiente complemento.

SEGUNDO. – Adscribir, con efectos del 1 DE OCTUBRE DE 2021, al SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO los puestos nº 650 y nº 217, ambos AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Funcionario), grupo profesional C2, nivel CD 16, que se encuentran VACANTES modificando su complemento específico al que corresponde al servicio de destino, pasando a ser de 1.098,40 €/mensuales. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

3. APROBACIÓN LISTAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL POR PROMOCIÓN INTERNA (OPE 2018) Y NOMBRAR TRIBUNAL CALIFICADOR. EXP. 3/2021-BASELABFUN

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021 (BOCM nº 189 de fecha 10 de agosto de 2021), para la cobertura como personal laboral mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante de la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con las bases correspondientes procede la aprobación de la relación de admitidos y excluidos provisionales.

De esta forma, por parte de este Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientoparla.es>, en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, los interesados admitidos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

También, de conformidad en lo previsto en el apartado 5 de las Bases concernidas se procede al nombramiento del Tribunal de Selección para el proceso selectivo y al observador designado por las secciones sindicales. Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 21 de septiembre de 2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

Los/as ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS son:

Nº	ASPIRANTE	DNI CODIFICADO
1	XXXX, Luis Felipe	***0035**
2	XXXX, Ángel Gustavo	***0124**
3	XXXX, José María	***1839**
4	XXXX, Emilio	***8160**
5	XXXX, Daniel	***8820**
6	XXXX, Alberto	***3639**

Los/as ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS son:

Nº	ASPIRANTE	DNI CODIFICADO	CAUSAS DE EXCUSIÓN		
			A	B	C
1	XXXX, Patricia Soraya	***6213**			X
2	XXXX, Maria Luisa	***0087**		X	
3	XXXX, Maria Del Carmen	***5786**	X	X	
4	XXXX, María Lourdes	***0210**	X	X	
5	XXXX, Alfonso	***5926**		X	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN “NO SUBSANABLE”

A	NO PERTENECE AL GRUPO PROFESIONAL E, (según requisito 3.a)
B	PERSONAL CON CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA, (según requisito 3.a)
C	NO ES PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, (según requisito 3.a)

La relación de admitidos se ha aprobado en atención a lo declarado por los aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 3 de las Bases, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientoparla.es>, en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Nombrar al Tribunal Calificador, formado por los miembros que siguen: PRESIDENTE:

D. ANTONIO GALLEGO GALLEGO

Director de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla

SECRETARIO:

D. MANUEL GÓMEZ REDONDO

Oficial de Jardinería de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Parla

VOCAL:

DÑA. MATILDE HERREROS GARCÍA

Administrativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Parla

VOCAL:

D. JOSÉ LUIS RUIZ – VALDEPEÑAS MORENO

Administrativo de Sanciones del Ayuntamiento de Parla

VOCAL:

D. ANTONIO RUIZ – ROSO FRUTOS Inspector de consumo del Ayuntamiento de Parla

1 er SUPLENTE:

D. MANUEL CORPAS SAN JOSÉ

Oficial de Fontanería de Obras del Ayuntamiento de Parla

2º SUPLENTE:

SANTIAGO CABALLERO MORILLO

Ingeniero Técnico Industrial de Actividades del Ayuntamiento de Parla

3 er SUPLENTE:

DÑA. NURIA CHACÓN BENITO

Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Parla

TERCERO. – Designar como observador, a propuesta de las Secciones Sindicales, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de las Bases de la convocatoria, a D. CARLOS VICENTE LAPEÑA MORÓN, con DNI ***0247** y como suplente a DÑA. AGUSTINA RONQUILLO JURADO, con DNI ****4954**.

CUARTO. - Publicar el presente listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador, indicándoles los recursos que contra la misma proceden. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

4. INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE AGOSTO 2021. EXP 8/2021/PERMEDPAG

“INFORME PROPUESTA SOBRE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE AGOSTO

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma

que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica **ante este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.**

Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Se recuerda que el día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018.

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior.

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago,** como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de operaciones Pagadas*	Ratio de operaciones Pendientes de Pago*	Periodo Medio de Pago Mensual*
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13
abr-21	583,10	386,81	400,49
may-21	135,46	379,07	376,11
jun-21	523,68	376,07	384,81
jul-21	128,43	380,64	365,95
Ago.21	55,110	417,29	401,16

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostos derivados de las**

acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014.

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de

corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial.

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP. El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y **no los capítulos IV y VII**.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256).

Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a

un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos.

Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones.

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**.

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de AGOSTO** el ejercicio **2021**, las operaciones reconocidas en el capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales). **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.215.668,31 euros.**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de operaciones Pagadas*	Ratio de operaciones Pendientes de Pago*	Periodo Medio de Pago Mensual*
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13
abr-21	583,10	386,81	400,49
may-21	135,46	379,07	376,11
jun-21	523,68	376,07	384,81
jul-21	128,43	380,64	365,95
Ago.21	55,110	417,29	401,16

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

Se aprueba por unanimidad

5. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES, SIN LOTES. EXP 31/2021/CONTGEN

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, EXPTE (31/21)

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (31/21), y los informes que obran en el expediente. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 20 de mayo de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para los SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (31/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

1.- IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. La Mesa de Contratación convocada el día 29 de junio de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y de Acto de apertura oferta criterios

cuantificables automáticamente (art. 159), acordó admitir la única proposición presentada por la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. y procedió a la apertura del sobre único de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

La mesa acuerda que la documentación administrativa aportada es conforme a lo solicitado en los pliegos y se remitiera la documentación al Técnico competente, para su correspondiente evaluación.

El día 12 de julio de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de la oferta más ventajosa.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B98333362

IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U.:

El presupuesto máximo del contrato se fija en 17.175,67 € más 3.606,89 € de IVA, lo que supone un total de 20.782,56 €, IVA incluido para los dos años de contrato.

El precio total presentado por la empresa en su oferta económica en el presente procedimiento de licitación es de 16.200,00€ más 3.402,00 € de IVA para los dos años de vigencia del contrato, totalizándose la oferta en 19.602,00 €.

Se propone como oferta más ventajosa la presentada por IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U. Deberá notificarse a la licitadora para que aporte la documentación requerida en los pliegos. Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 13 de julio de 2021, se acordó requerir a la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 17 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U. Vista la documentación aportada por la licitadora propuesta como oferta más ventajosa y el informe de la técnico responsable del contrato, la mesa acuerda elevar al órgano de contratación para la adjudicación. En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio de **SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (31/21)**, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 20 de mayo de 2021.

II.- La adjudicación a la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U. del **SERVICIOS DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (31/21)**, con una oferta por importe de 16.200,00€, más 3.402,00 € de IVA, para los dos años de vigencia del contrato, totalizándose la oferta en 19.602,00 €.

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado dos años más.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la

notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

6. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014- 2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022.EXP 36720217CONTGEN

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla, 22 de septiembre de 2021

Habiéndose presentado, por D. Fco. Javier Rebollo Cillán, Coordinador de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud para el desarrollo del PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020.

Vistos los informes que constan en el expediente 36/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de D. Fco. Javier Rebollo Cillán

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación de Plan en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJISTICA Y URBANISTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, FEDER 2014-2020. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba por unanimidad.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PUNTOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PARLA CON CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS (38/21)

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla, a 21 de septiembre de 2021.

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PUNTOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PARLA CON CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS (38/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 10 de junio de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PUNTOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PARLA CON CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS (38/21).

Tras ser promovida la licitación electrónica mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- AVD3, S.L.
- 2.- CROUS EXPERT SL.

En fecha 9 de julio del presente año, se notifica por correo electrónico, que la empresa URBE SBD S.L. ha presentado oferta por correo certificado.

La documentación no se ha presentado en los términos que figuran en el anuncio de licitación, habiéndose presentado exclusivamente en soporte papel sin hacerlo electrónicamente por todo ello la mesa en sesión de fecha 13 de julio de 2021 no admite la oferta.

La Mesa de Contratación convocada el día 13 de julio de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

previos, y de Acto de apertura oferta criterios no cuantificables automáticamente (art. 159), acordó admitir la proposición presentada por la empresa AVD3, S.L. y que en cuanto a la empresa CROUS EXPERT S.L. se ha detectado que se ha firmado la documentación con un certificado revocado en el momento de la presentación de la oferta.

En base a ello, se concede el plazo de tres días para que lo subsane.

Asimismo, en fecha 9 de julio del presente año, se notifica por correo electrónico, que la empresa URBE SBD S.L. ha presentado oferta por correo certificado.

La documentación no se ha presentado en los términos que figuran en el anuncio de licitación, habiéndose presentado exclusivamente en soporte papel sin hacerlo electrónicamente, por todo ello, la mesa no admite la oferta.

El día 4 de agosto de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la subsanación de firma, acordando: “- Habiendo sido requerida la empresa CROUS EXPERT S.L. a fin de acreditar que la firma con la que presentó la documentación no estaba revocada, en tiempo y forma ha acreditado la validez de la misma, por lo tanto, queda admitida.”

A continuación, se procede al Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159) donde se da cuenta del informe de fecha 3 de agosto de 2021 del Director de Deportes que ha emitido la siguiente puntuación:

- 1.- AVD3, S.L. 27 puntos
- 2.- CROUS EXPERT SL 21 puntos.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B “criterios valorables en cifras o porcentajes y la documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

El día 23 de agosto de 2021 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de criterios evaluables automáticamente y visto el informe de valoración del Director de Deportes de fecha 4 de agosto de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes en base a las proposiciones técnicas admitidas y el informe de 10 de agosto de 2021 emitido por el Director de Deportes.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, y del informe de 10 de agosto de 2021 emitido por el Director de Deportes, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LICITADORA	NO VALORABLES	VALORABLES	TOTAL
CROUS EXPERT SL	21	45	66
AVD3 SL	27	19	46

A la vista de los citados informes, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Requerir a la empresa CROUS EXPERT, S.L. para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta más ventajosa, con un presupuesto máximo del contrato de 98.012,62 € al que habrá que sumar en concepto de IVA (21%) la cantidad de 20.582,65 €, y como oferta:

P1 Número de usuarios/as: 20

P2 Elementos aportados a través de la reposición de Piezas: Todos los elementos disponen de repuestos

P3 Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años completos adicionales de garantía y mantenimiento.

P4 Certificación ISO 14001: [SI]

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 23 de agosto de 2021, se acordó requerir a la empresa CROUS EXPERT, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de

siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos. Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 2 de septiembre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa CROUS EXPERT, S.L., acordando: “Se debe dar traslado de la siguiente documentación ,al técnico competente, para que emita informe sobre si dicha documentación cumple con lo requerido en los pliegos, dado que son cuestiones reguladas en la memoria justificativa: .- solvencia económica técnica. .- habilitación empresarial. .-Póliza de seguro La mesa acuerda dar traslado de la documentación referida a fin de que por el técnico competente se emita el informe solicitado.”

En sesión celebrada el 8 de septiembre de 2021 y vista la documentación aportada por la licitadora propuesta como oferta más ventajosa y el informe del Director de Deportes de fecha 3 de septiembre de 2021, la mesa acuerda elevar al órgano de contratación para la adjudicación. En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PUNTOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PARLA CON CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS (38/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 10 de junio de 2021.

II.- La no admisión en el procedimiento de licitación de la oferta presentada por la empresa URBE SBD S.L., dado que la documentación no se ha presentado en los términos que figuran en el anuncio de licitación, habiéndose presentado exclusivamente en soporte papel sin hacerlo electrónicamente; notificando en fecha 9 de julio del presente año, por correo electrónico, que la empresa URBE SBD S.L. ha presentado oferta por correo certificado.

III.- La adjudicación a la empresa CROUS EXPERT SL. del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO PUNTOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PARLA CON CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS (38/21).), con una oferta para

un presupuesto máximo del contrato de 98.012,62 € al que habrá que sumar en concepto de IVA (21%) la cantidad de 20.582,65 €, y como oferta:

P1 Número de usuarios/as: 20

P2 Elementos aportados a través de la reposición de Piezas: Todos los elementos disponen de repuestos

P3 Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento: 5 años completos adicionales de garantía y mantenimiento.

P4 Certificación ISO 14001: [SI]

Plazo Total: El plazo de ejecución será de máximo 3 meses a contar desde la firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y deberá concluir antes del día 31 de octubre de 2021.

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

VI.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

Vistos los informes que constan en el expediente 38/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Deportes

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Aprobar la adjudicación y notificar a la empresa dicha contratación. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA, AL ÓRGANO COMPETENTE, SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) EXPTE. 48/21.

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA, AL ÓRGANO COMPETENTE, SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) EXPTE. 48/21.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2021 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para la contratación, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) EXPTE. 48/21.

Promovida la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo legal.

Reunida la Mesa de Contratación el 02 de septiembre de 2021, acordó, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta: La declaración de desierto del procedimiento de licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo: I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación, abierto, para la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) EXPTE. 48/21, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 5 de agosto de 2021.

II.- Declarar desierta la licitación para la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) EXPTE. 48/21.

III.- Publicar la declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad

3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (TRES LOTES) (64/21).

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación de diversas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Parla (tres lotes) (64/21).

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo ello, propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de diversas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Parla (tres lotes), mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios.
- Aprobar el precio del contrato según la siguiente:

contrato 1 año		
LOTE 1	multirriesgo	90.728,71
LOTE 2	RESPONScivil/pat	83.024,90
LOTE 3	FLOTA vehículos	39.436,76
		213.190,37

- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.
- Nombrar técnico responsable del contrato a D^a Laura Diego Casero, y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal-Delegado No obstante el órgano competente decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad.